

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
546	D. Miguel Revilla Rujas (nac. 17-7-53)	10,01
547	D. Francisco López Vázquez (nac. 11-9-53)	10,01
548	D. Leopoldo M. Ojra Altisent (nac. 26-9-53)	10,01
549	D. Carlos López González (nac. 30-9-53)	10,01
550	D. Adolfo Orejas Gandulío (nac. 2-2-54)	10,01
551	D. Mario Moreno Bouthelier (nac. 31-3-43)	10,00
552	D. Fernando Pérez Villanueva (nac. 22-10-44)	10,00
553	D. Gonzalo Martínez Minguéz (nac. 1-10-45)	10,00
554	D. Luis Antonio Barrientos Ortega (nacido el 14-12-46)	10,00
555	D. Miguel Carricazar Peinado (nac. 2-10-47)	10,00
556	D. Juan Rosalén Serrano (nac. 3-2-48)	10,00
557	D. Francisco Rodríguez Díez (nac. 16-3-48)	10,00
558	D. Ricardo Fernández González (nac. 11-5-48)	10,00
559	D. Cecilio Oliva Barca (nac. 29-1-49)	10,00
560	D. José Luis Pérez-Rubín Cuadra (nacido el 20-3-49)	10,00
561	D. Marino Veiga Coedo (nac. 24-3-50)	10,00
562	D. Angel Manuel Solá Albarrán (nacido el 11-5-50)	10,00
563	D. Manuel Homó Pedraz (nac. 2-12-50)	10,00
564	D. Domingo Varela Darriba (nac. 12-12-50)	10,00
565	D. Rafael Moreno Delgado (nac. 3-1-51)	10,00
566	D. Francisco Lucas Rodríguez (nac. 20-1-51)	10,00
567	D. José Luis Fernández Murias (nac. 14-2-51)	10,00
568	D. José Pérez Zúñiga (nac. 16-5-51)	10,00
569	D. Angel G. Villaiba Martín (nac. 25-5-51)	10,00
570	D. Juan Francisco Pila Balanza (nac. 5-11-51)	10,00
571	D. Angel Bejerano Villarreal (nac. 2-3-52)	10,00
572	D. Pablo Celso Alonso Martín (nac. 2-10-52)	10,00
573	D. Antonio Cobos Arguijo (nac. 11-9-53)	10,00

Conforme a lo establecido en la base 9, apartado 9.1 a 9.3, ambos inclusive, de la Resolución por la que se publicó la convocatoria, los expresados deberán presentar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que se especifican en la citada base.

Los opositores aprobados, una vez que hayan perfeccionado su derecho mediante la presentación de los referidos documentos, y comprobado por ellos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, ingresarán en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, a cuyo efecto serán oportunamente convocados por la citada Escuela y percibirán durante su permanencia en la misma las remuneraciones que les correspondan según lo que se determina en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 del mismo mes), y la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

La falta de presentación de documentos en el plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, imposibilitará para el ingreso en la Escuela, quedando anuladas todas las actuaciones de los opositores interesados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud, conforme se establece en el apartado 9.4 de la base 9, citada anteriormente.

Madrid, 24 de julio de 1973.—El Director general Eduardo Blanco Rodríguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de Auxiliares Administrativos en los servicios centrales y provinciales

Vacantes ocho plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Nacional de Auxilio Social dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases

I. NORMAS GENERALES

Numero de plazas

1.1. Se convocan ocho plazas de Auxiliares Administrativos, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo de Auxilio Social.

Pruebas restringidas

1.2. La selección de los aspirantes, se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, y las normas de esta Resolución.

Incompatibilidad

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043 de 1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Sistema selectivo

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases:

Ejercicio A) Mecanografía: Esta prueba consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, con un mínimo de 180 pulsaciones por minuto (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto).

Ejercicio B) Organización Administrativa: Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo de esta Resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo mínimo de una hora.

Ejercicio de méritos: Los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el conocimiento de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre a los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Igualmente se podrá acreditar, como mérito, el conocimiento escrito u oral de una o más lenguas vivas. Este ejercicio consistirá en una prueba escrita y, en su caso, en una prueba oral. Para la prueba escrita se permitirá el uso de diccionario.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Aparte de este requisito, podrán establecerse, en este aspecto, los que figuren en las respectivas reglamentaciones específicas de las distintas escalas, plantillas o grupos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos B), de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios inintermitidos en el Organismo autónomo de Auxilio Social por un período superior a dos años anterior al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- g) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Organo a quien se dirige

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Plazo de presentación

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Auxilio Social o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Derechos de examen

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 125 pesetas.

Procedimiento de efectuar el importe

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo de Auxilio Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

Defectos en las solicitudes

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Lista provisional

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Auxilio Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Errores en las solicitudes

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Recurso contra la lista definitiva

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Servicio Nacional de Auxilio Social, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Servicio Nacional de Auxilio Social, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Composición del Tribunal

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:
 Presidente: El Subdirector del Servicio Nacional de Auxilio Social.
 Presidente suplente: El Secretario general del mismo Servicio.
 Vocales: El Administrador general del mismo Servicio. El Jefe del Departamento Central de Personal del mismo Servicio. El Oficial Mayor del mismo Servicio. Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.
 Secretario: Un Auxiliar Administrativo del Servicio Nacional de Auxilio Social.

Vocales suplentes: Uno de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno. El Administrador Adjunto del Servicio Nacional de Auxilio Social. El Jefe de la Sección Central de Transportes del mismo Servicio.

Abstención

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Recusación

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

Constitución del Tribunal

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Programa

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

Comienzo de los ejercicios

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Identificación de opositores

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para acreditar su identidad.

Orden de actuación

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Llamamientos

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

Fecha, hora, y lugar del comienzo de las pruebas

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

Anuncios sucesivos

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacer se públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Sistema de calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

Actuación del Tribunal

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden, y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria de aprobados

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Plazo de entrega

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Excepciones

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramiento

10.1. Aprobada por el Organismo autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento, con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

Nombramiento definitivo

10.2. Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

Plazo

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Ampliación

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Director.—P. D., el Subdirector del Servicio Nacional, José Luis Guerrero Aroca.

PROGRAMA

Norma 6.1 de la convocatoria

1. El Estado. evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado. La población. El territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.

5. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales del Estado. Su significado y carácter.

6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

7. La organización del Estado Español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.

9. La Organización judicial española. Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

18. Procedimiento administrativo. Conceptos y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos. Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y las propuestas generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

23. Servicio Nacional de Auxilio Social, sus principales características, conceptos y clases. Las funciones administrativas y asistenciales que se realizan.

24. Delegaciones Provinciales de Auxilio Social. Clase de instituciones que existen, finalidad de las mismas, actividades asistenciales, culturales y deportivas que se desarrollan.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Auxilio Social por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Ordenanza vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Ordenanza en la plantilla del Organismo autónomo de Auxilio Social del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes